

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1365
RADICACION: 76001311000720220017500

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que se encuentran subsanados los defectos señalados en el auto 1171 de fecha junio 1 de 2022, el juzgado,

R E S U E L V E

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** que a través de gestor judicial promueve **DIANA PATRICIA VICTORIA CUERVO** contra **JORGE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ**.

2°.- CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).

3°.-INCLUIR por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. al demandado **JORGE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ**.

4°.- CITAR al Defensor 7° de Familia, para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

5°.- NOTIFICAR al señor Procurador Judicial Ocho Asuntos de Familia, para que haga parte dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ